

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Julio.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO
CANCELLERÍA.

LEYES

Don ALFONSO XIII, por lo gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder á la ratificación del proyecto de Convenio referente al paro forzoso adoptado en la Conferencia internacional del Trabajo, reunida en Wáshigton el 29 de Octubre de 1919.

Artículo 2.º Para la ejecución del servicio que ha de implorarse en cumplimiento del Convenio ratificado, se consignará el crédito necesario en el presupuesto del Ministerio del Trabajo.

Artículo 3.º El Ministerio del Trabajo queda autorizado para introducir en las leyes y disposiciones relativas al paro forzoso las modificaciones derivadas del proyecto de Convenio ratificado, publicando el nuevo texto en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir

y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos veintidos.—YO EL REY.—El Ministro de Estado, Joaquín Fernández Prida.

Don ALFONSO XIII, por lo gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder á la ratificación del proyecto de Convenio concerniente al empleo de las mujeres antes y después del parto, adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Wáshigton el 29 de Octubre de 1919.

Artículo 2.º Para la aplicación del Convenio, una vez que haya sido ratificado, se autoriza la creación por el Gobierno de una Caja de Seguro Obligatorio de Maternidad, cuyas normas de funcionamiento establecerá el Ministro de Trabajo, previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y del Nacional de Previsión.

Artículo 3.º El Ministerio del Trabajo queda autorizado para introducir en las leyes y disposiciones por que actualmente se rige el empleo de las mujeres antes y después del parto, las modificaciones derivadas del proyecto de Convenio ratificado, publicando el nuevo texto en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos veintidos.—YO EL REY.—El Ministro de Estado, Joaquín Fernández Prida.

(Gaceta del día 15 de Julio.)

Don ALFONSO XIII, por lo gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para adherirse en el momento oportuno á las enmiendas á los artículos 4.º, 6.º, 12, 13, 15, 16 y 26 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, aprobadas por la segunda Asamblea de la misma.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos veintidos.—YO EL REY.—El Ministro de Estado, Joaquín Fernández Prida.

Don ALFONSO XIII, por lo gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno á ratificar el Convenio entre España y la República Argentina de 27 de Noviembre de 1919, que determina la condición de los obreros españoles y de los argentinos víctimas de accidentes del trabajo en la Argentina y en España respectivamente.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos veintidos.—YO EL REY.—El Ministro de Estado, Joaquín Fernández Prida.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

MINISTERIO DE MARINA

LEY.

Don ALFONSO XIII, por lo gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se concede amnistía á todos los sentenciados, procesados ó sujetos de algún modo á responsabilidad criminal por deserción de buque mercante español, siempre que este delito se haya cometido en el período de tiempo comprendido desde el mes de Agosto de 1914, que comenzó la guerra europea, hasta la publicación de la presente ley.

Artículo 2.º Se sobreseerán definitivamente las causas pendientes por el expresado delito y se remitirán las penas impuestas por las sentencias firmes que le hubiesen castigado.

Artículo 3.º La responsabilidad civil en que hubieran incurrido los amnistiados con ocasión del delito á que se refiere esta Ley queda subsistente, y se hará efectiva, en su caso, á instancia de los interesados.

Artículo 4.º Los Ministerios respectivos dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de la presente Ley, y por el de Marina se resolverán, sin ulterior recurso, las dudas y reclamaciones que la ejecución de la misma pueda suscitarse.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil novecientos veintidos.—YO EL REY.—El Ministro de Marina, José Rivera.

(Gaceta del día 22 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha. (Conclusión)

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de expedición.	Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgo.					Uso de armas.	Caza.	Con galgo.	
101	D. Fermín Herrador.....	Villarramiel.	>	4. ^a	>	12	179	D. José de la Serna.....	Osornillo.	>	4. ^a	>	24
102	Angel Linares.....	Las Cabañas.	>	>	6. ^a	12	180	Agapito Martín.....	Villalveto.	>	4. ^a	>	24
103	Angel Laso.....	Villatoquite.	>	>	6. ^a	12	181	Germán Sanz.....	Boadilla de Rioseco.	>	4. ^a	>	24
104	Benigno González.....	Villabermudo.	>	4. ^a	>	12	182	Audáz Toribio.....	San Llorente de la Vega.	>	4. ^a	>	24
105	Juan Ibáñez.....	Idem.	>	4. ^a	>	12	183	Miguel Bravo.....	Espinosa de Cerrato.	>	4. ^a	>	24
106	Salvador García.....	Páramo de Boedo.	>	4. ^a	>	12	184	Timoteo Llorente.....	Idem.	>	4. ^a	>	24
107	Mariano Tejedor.....	Idem.	>	4. ^a	>	12	185	Mariano Franco.....	Espinosa Villagonzalo.	>	4. ^a	>	24
108	Higinio Lezcano.....	Congosto.	>	4. ^a	>	12	186	Gregorio Alonso.....	Idem.	>	>	6. ^a	24
109	Cipriano Fernández.....	Palacios del Alcor.	>	4. ^a	>	13	187	Félix Barcenilla.....	Antigüedad.	>	4. ^a	>	25
110	Filomeno San Miguel....	Idem.	>	4. ^a	>	13	188	Félix Relea.....	Saldaña.	>	4. ^a	>	25
111	Ceferino Argüeso.....	Idem.	>	4. ^a	>	13	189	Felipe Cuadrado.....	Villada.	>	4. ^a	>	25
112	Teodoro Fernández.....	Idem.	>	4. ^a	>	13	190	Secundino Ibáñez.....	Villasabariego.	>	4. ^a	>	25
113	Nazarío Fernández.....	Idem.	>	4. ^a	>	13	191	Hilario Caminero.....	Villambrán.	>	4. ^a	>	25
114	Joaquín Valles.....	Idem.	>	4. ^a	>	13	192	Restituto Puertas.....	Villamediana.	>	4. ^a	>	25
115	Aquilino Abad.....	Idem.	>	4. ^a	>	13	193	Domingo Maté.....	Idem.	>	4. ^a	>	25
116	Pedro González.....	Boadilla de Rioseco.	4. ^a	>	>	13	194	Anselmo Miguel.....	Páramo de Boedo.	>	4. ^a	>	25
117	Miguel Tejedor.....	Idem.	>	>	6. ^a	13	195	Mariano Bustamante.....	Saldaña.	4. ^a	>	>	26
118	Miguel Fuente.....	Micieles de Ojeda.	>	>	6. ^a	13	196	Evaristo Espina.....	Baltanás.	>	4. ^a	>	26
119	Lorenzo Rodríguez.....	Riveros.	>	4. ^a	>	13	197	Antonio Barcenilla.....	Idem.	>	4. ^a	>	26
120	Tomás Hermoso.....	Villacidaler.	4. ^a	>	>	14	198	Benjamín Farrán.....	Hérmedes.	>	4. ^a	>	26
121	Antonio López.....	Idem.	>	4. ^a	>	14	199	Pedro Farrán.....	Idem.	>	4. ^a	>	26
122	Domingo Pinto.....	Hérmedes.	4. ^a	>	>	14	200	Francisco Pérez.....	Cervatos de la Cueva.	>	4. ^a	>	26
123	Estadio Tarilonte.....	Villambrán.	>	4. ^a	>	14	201	Terencio González.....	Villalveta.	>	4. ^a	>	26
124	Fabián Bartolomé.....	Idem.	>	4. ^a	>	14	202	Vicente de Rozas.....	Villahán de Palenzuela.	>	4. ^a	>	26
125	Severino Bartolomé.....	Idem.	>	4. ^a	>	14	203	Fructuoso Calvo.....	Espinosa Villagonzalo.	>	4. ^a	>	26
126	Bernardo Pedrosa.....	Cervatos de la Cueva.	>	4. ^a	>	14	204	Victorino Muñoz.....	Idem.	>	>	6. ^a	26
127	Canuto Ortega.....	Palenzuela.	>	4. ^a	>	14	205	Zacarias Bilbao.....	San Llorente de la Vega	>	>	6. ^a	26
128	Segundo León.....	Fresno del Río.	4. ^a	>	>	16	206	Sócrates Rodríguez.....	Villamediana.	>	>	6. ^a	26
129	Francisco Martínez.....	Idem.	>	4. ^a	>	16	207	José Umberto.....	Barruelo.	4. ^a	>	>	27
130	Fabián Lesmes.....	Villarramiel.	4. ^a	>	>	16	208	Conrado Garea.....	Quintanadiez.	4. ^a	>	>	27
131	Secundino Royuela.....	Valdecañas.	>	4. ^a	>	16	209	Félix Martín.....	Villavega.	>	4. ^a	>	27
132	Pablo González.....	Idem.	>	4. ^a	>	16	210	Antonio Suances.....	Idem.	>	4. ^a	>	27
133	Justino París.....	Villalveto.	>	4. ^a	>	16	211	Eloy Andrés.....	Idem.	>	4. ^a	>	27
134	Alberto Pobes.....	Castromocho.	>	4. ^a	>	16	212	Benigno Martín.....	Idem.	>	4. ^a	>	27
135	Asperino Martínez.....	Aguilar.	4. ^a	>	>	17	213	Plácido Llorente.....	Villasabariego.	>	4. ^a	>	27
136	El mismo.....	Idem.	>	4. ^a	>	17	214	Quinidio Acero.....	San Román de la Cuba.	>	4. ^a	>	27
137	Andrés Morales.....	Palencia.	4. ^a	>	>	18	215	Antonio Calle.....	Villanueva de Arriba.	>	4. ^a	>	27
138	El mismo.....	Idem.	>	4. ^a	>	18	216	Juan Francisco Laso.....	Villalumbroso.	4. ^a	>	>	28
139	Braulio García.....	Orbó.	4. ^a	>	>	18	217	Miguel González.....	Baltanás.	>	4. ^a	>	28
140	Gregorio González.....	Villaverde de la Peña.	4. ^a	>	>	18	218	Guillermo González.....	Idem.	>	4. ^a	>	28
141	El mismo.....	Idem.	>	4. ^a	>	18	219	Ireneo Durango.....	Villaviudas.	>	4. ^a	>	28
142	Florentino de Paz.....	Idem.	>	4. ^a	>	18	220	Daniel Díez.....	Idem.	>	4. ^a	>	28
143	Baltasar Gutiérrez.....	Villaprovedo.	>	4. ^a	>	18	221	Teófilo Castellano.....	Cardeñosa.	>	4. ^a	>	28
144	Bonifacio Martín.....	Calahorra.	>	4. ^a	>	18	222	Primitivo Citores.....	Cobos de Cerrato.	>	4. ^a	>	28
145	Salvador Castrillejo.....	Tabanera.	>	4. ^a	>	18	223	Pedro Domingo.....	Melgar de Yuso.	>	4. ^a	>	28
146	Esteban Fernández.....	Villaumbrales.	>	4. ^a	>	18	224	Gerardo Merino.....	Villameriel.	>	4. ^a	>	28
147	Santiago Quervo.....	Villaviudas.	>	4. ^a	>	18	225	Francisco Monzón.....	Amuseo.	>	4. ^a	>	28
148	Mariano Montero.....	Ligüézana.	>	4. ^a	>	18	226	Olegario Mendoza.....	Alba de Cerrato.	>	4. ^a	>	28
149	Ausencio Calleja.....	Herrera de Valdecañas.	>	4. ^a	>	18	227	Fernando del Prado.....	Bustillo de la Vega.	>	>	6. ^a	28
150	Miguel Pérez.....	Idem.	>	>	6. ^a	18	228	Eusebio Trigueros.....	Villeras.	4. ^a	>	>	28
151	Felipe García Rodríguez.	Cobos de Cerrato.	>	>	6. ^a	18	229	Toribio de la Puente.....	Villada.	4. ^a	>	>	30
152	Luis Sisternas.....	Palencia.	>	4. ^a	>	18	230	Emeterio Gastán.....	Idem.	>	4. ^a	>	30
153	Rafael Peña.....	Idem.	4. ^a	>	>	19	231	Ireneo Moreno.....	Quintanalungos.	>	4. ^a	>	30
154	Juan González.....	Salinas de Pisuegra	4. ^a	>	>	19	232	Benito Moreno.....	Idem.	>	4. ^a	>	30
155	Faustino Argüeso.....	Idem.	4. ^a	>	>	19	233	Luis Díez.....	Villarmienzo.	>	4. ^a	>	30
156	Julian Ruiz.....	Idem.	4. ^a	>	>	19	234	Juan Antolín.....	Villanueva.	>	4. ^a	>	30
157	Germán Ortega.....	Villamartín.	4. ^a	>	>	19	235	Faustino Llorente.....	Herrerueta.	>	4. ^a	>	30
158	Luis Salarga.....	Dueñas.	>	4. ^a	>	19	236	José M. ^a Zuazagoitia.....	Palencia.	4. ^a	>	>	31
159	Máximo Llanaez.....	Mercedes.	>	4. ^a	>	19	237	Luis Iglesias.....	Sahagún.	4. ^a	>	>	31
160	Nemesiano Conde.....	Hontoria de Cerrato.	4. ^a	>	>	20	238	León León.....	Paredes de Monte.	4. ^a	>	>	31
161	Pedro González.....	Idem.	4. ^a	>	>	20	239	Esteban León.....	Idem.	4. ^a	>	>	31
162	Honorio Redondo.....	Villada.	4. ^a	>	>	20	240	Dario Quintano.....	Saldaña.	4. ^a	>	>	31
163	Nicanor Merino.....	Ledigos.	>	4. ^a	>	20	241	Rafael Cortés.....	Husillos.	4. ^a	>	>	31
164	Perfecto Pescador.....	Paredes de Nava.	>	4. ^a	>	20	242	Santiago Garrido.....	Osorno.	4. ^a	>	>	31
165	Fortunato Aparicio.....	Añoza.	4. ^a	>	>	21	243	Esteban Garrido.....	Idem.	>	4. ^a	>	31
166	Gregorio Muñoz.....	Baltanás.	4. ^a	>	>	21	244	Higinio Fernández.....	Palencia.	>	4. ^a	>	31
167	Francisco Pérez.....	Paredes de Nava.	4. ^a	>	>	21	245	Tomás Barrio.....	Paredes de Nava.	>	4. ^a	>	31
168	Hermógenes Moro.....	Idem.	>	4. ^a	>	21	246	Ignacio Soto.....	Becerril de Campos.	>	4. ^a	>	31
169	Antonio Trancho.....	Becerril de Campos.	>	4. ^a	>	21	247	Manuel González.....	Carrión.	>	4. ^a	>	31
170	Delfín Catón.....	Torremormojón.	>	4. ^a	>	21	248	Florentino Maté.....	Villaviudas.	>	4. ^a	>	31
171	Etéreo Estébanez.....	Cardeñosa.	>	>	6. ^a	22	249	Gumersindo Arroyo.....	Orbó.	>	4. ^a	>	31
172	Victorino Lera.....	Santillán de la Vega.	4. ^a	>	>	24	250	Mariano Otero.....	Monzón.	>	4. ^a	>	31
173	Santos Andrés.....	Palencia.	>	4. ^a	>	24	251	Ciriaco Calvo.....	Idem.	>	>	6. ^a	31
174	Julian González.....	Castromocho.	>	4. ^a	>	24	252	Mariano Otero.....	Idem.	>	>	6. ^a	31
175	Emiliano Ruiz.....	Lantadilla.	>	4. ^a	>	24	253	Servio García.....	Espinosa Villagonzalo.	>	>	6. ^a	31
176	Firminio Vivas.....	Idem.	>	4. ^a	>	24	254	Salustiano Muñoz.....	Palencia.	>	>	6. ^a	31
177	Valeriano Sánchez.....	Villabermudo.	>	4. ^a	>	24							
178	Sabas Sánchez.....	Idem.	>	4. ^a	>	24							

Palencia 31 de Enero de 1922.—El Gobernador, José M.^a España.

CIRCULAR NÚM. 140.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Población de Cerrato me comunicó, que se ha presenta-

do ante su autoridad el vecino Don Cosme Torres Rodríguez, manifestando, que el día 20 del actual fueron recogidas por sus hijos, dos yeguas

que se hallaban desmandadas; las cuales están depositadas en casa del expresado vecino y de las señas siguientes: Una yegua de pelo ranero, de 8 años de edad, raza normanda, de dos dedos sobre la cuerda: Una potro de 30 meses de edad, pelo negro, alzada cinco dedos sobre la cuerda.

Lo hago público, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerlas en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fueron recogidas, se venderán en pública subasta, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 26 de Julio de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

CIRCULAR NÚM. 141.

El Alcalde de Arconada me comunica, que por el Guarda municipal ha sido recogida el día 16 del actual una caballería menor que se hallaba desmandada.

Lo hago público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué recogida, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 26 de Julio de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

CIRCULAR NÚM. 142.

El Alcalde de Quintanilla de Onsoña me comunica, que se ha presentado ante su autoridad el Guarda del ganado mayor del agregado Villaproviano, manifestando, que hace cuatro días recogió una mula burra, edad 15 años, pelo negro y tiene dos pintas blancas efecto de la collera.

Lo hago público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué recogida, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 28 de Julio de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

CIRCULAR NÚM. 143.

*Jefatura de obras Obras públicas.—
Carreteras.*

Terminadas las obras que faltaban ejecutar en el tramo 6.º, comprendido entre los perfiles 281 y 282 del trozo 6.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos, ejecutadas por su contratista Don Pedro Pastor, se hace público

por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente á este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 21 de Julio de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de conservación de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 23 del próximo mes de Agosto se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 231 al 248 y 250 y 251 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos y 1 al 7 de Torquemada á Cordovilla, cuyo presupuesto asciende á 94.355'77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y fianza provisional de 943'60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 28 del próximo mes de Agosto á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 20 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael de Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Agosto se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 9 al 16 de la carretera de Paredes de Nava á Villaramiel y 19 al 16 de la de Villalón á Villoldo, cuyo presupuesto asciende á 95.767'74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y fianza provisional de 957'70 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 29 del próximo mes de Agosto á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 20 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael de Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Agosto se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas y 6 al 9 Ramal de Autilla, cuyo presupuesto asciende á 48.834'57 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de Marzo de 1925 y fianza provisional de 488'50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 29 del próximo mes de Agosto á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael de Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Agosto se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Aguillar á Villadiego, 1 al 13 de Aguillar á Brañosera y 2 á 11 y 20 á 27 de Guardo á Burgos, cuyo presupuesto asciende á 89.629'85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y fianza provisional de 896'30 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia, el día 29 del próximo mes de Agosto á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael de Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Agosto se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conser-

vación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Carrión á Lerma, cuyo presupuesto asciende á 80.716'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y fianza provisional de 807'20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 29 del próximo mes de Agosto á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Palencia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael de Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Agosto se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Villada á Terradillos y 12 á 14 de Sahagún á Saldaña, cuyo presupuesto asciende á 75.151'92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y fianza provisional de 751'60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 29 del próximo mes de Agosto á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael de Zumárraga.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS
DE PALENCIA-SANTANDEZ.

Circular.

Reintegración Ejecutiva.

Con fecha 19 del mes actual ha sido nombrado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos Agente Ejecutivo D. Cecilio E. Carrascal de Castroza para los Pósitos de Castrillo de Villavega, Gozón, Ledigos, Osorno, Población de Arroyo, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Robladillo, Saldaña, San Mamés de Campos, Villamorco, Villamoranta, Villarrabé, Villasabariego y Villasarracino y declarado cesante en el cargo de Agente Ejecutivo D. Mariano Mucho Lobato en todos los Pósitos que tenía á su cargo.

Palencia 21 de Julio de 1922.—El Jefe de la Sección, Hilario Villumbrales.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Junio.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano....	Astudillo.....	Astudillo.....	Canina.....	>	9	>	9	>
Perineumonía.....	Palencia.....	Palencia.....	Bovina.....	>	2	>	2	>
Fiebre aftosa.....	Frechilla.....	Boada.....	Idem.....	>	2	>	>	2
Viruela.....	Palencia.....	Dueñas.....	Ovina.....	129	194	200	3	120
TOTALES.....				129	207	200	14	192

Palencia 28 de Julio de 1922.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Fidel Ruiz de los Paños.

Juzgados.

Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la «Compañía Comercial Palentina», contra Don Hilario Soria, vecino de Sahagún, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos y costas, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia á veinte de Julio de mil novecientos veintidos.—El Sr. Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, á instancia del Procurador Don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la «Compañía Comercial Palentina», domiciliada en esta Ciudad y dirigida por el Letrado Don Juan Díaz-Caneja, contra Don Hilario Soria, mayor de edad y vecino de Sahagún, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Don Hilario Soria Quintero y con su valor pagar á la «Compañía Comercial Palentina», la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos que le adeuda, á cuyo pago se condena á aquél, así como al interés legal de un cinco por ciento de dicha suma, desde la presentación

de la demanda y al de todas las costas del juicio. Y mediante la rebeldía del demandado, notifíquesele esta Sentencia en estrados del Juzgado y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á no ser que se solicite sea notificada á aquél personalmente.—Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha; lo que hago constar por ésta que firmo en Palencia á veinte de Julio de mil novecientos veintidos, de que yo Secretario judicial doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

La relación cierta y lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me refiero. Para que conste, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Don Hilario Soria Quintero, vecino de Sahagún, expido el presente que firmo en Palencia á veintisiete de Julio de mil novecientos veintidos.—Isidoro Páramo.

Astudillo.

Don Alberto de Pereda y Segura, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente se anuncia el cese, desde este día de la fecha, de D. Angel Muñoz Nava en el cargo de Procurador de este Juzgado de primera instancia, para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Astudillo á dieciocho de Julio de mil novecientos veintidos.—Alberto de Pereda.—El Secretario, Mariano Andrés.

Ayuntamientos

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los repartimientos de utilidades de la parte Real y personal para el próximo año de 1922-23, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Asociaciones y Sindicatos á que presenten en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la fecha relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos los conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo verificarán dicha evaluación por los datos que existan en los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en las Alcaldías el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos los conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Cisneros.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922

á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla del Camino.

APÉNDICES

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los apéndices de las contribuciones rústica y urbana, base para los repartimientos del ejercicio económico de 1923-24, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el término de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Bustillo del Páramo.

Dueñas.

Cervatos de la Cueva.

Olmos de Pisuega.

Quintanaluengos.

Páramo de Boedo.

Prádanos.

Imprenta provincial.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

HOJA OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 31 (2'00)

Alto Comisario á Ministro Guerra y Estado sin novedad en territorio Ceuta-Tetuán y Larache, no señalándose en situación política nada digno de mención.

En territorio Melilla, en proximidades Tisingar, fueron encontrados restos un cadáver al parecer perteneciente Regimiento Melilla, habiéndosele dado sepultura misma posición.

Según Comandante General, se reciben noticias nuevas relatando lucha entablada entre Amar-Hamido y Sidi-Mohamed Abd-el-Krim, pareciendo confirmarse la derrota sufrida por éste y las numerosas bajas que ha tenido, como asimismo el material de guerra que se vió precisado á abandonar en su huída hácia límites Beniurriaguel.

El partido de Amar-Hamido, apoyados por Xerif Abd-el-Malek, kábilas de Narga y Hach-Bekkich de Gueznaya, es ca la vez más numerosa, siendo la situación de Abd-el-Krim crítica, pues á más del revés sufrido combatiendo con aquellas kábilas, de las que proyectaba traer contingentes para unirlos á harka contra nuestro frente en las del Rif Oriental, ha decaído su prestigio, como lo demuestra el hecho de no haber conseguido que acudieran en su auxilio sino pequeños grupos de algunas de estas kábilas.

Anoche se continuó aguada Peñón Vélez sin novedad.

En ataque a posición de Ketsa-el-Hail, el día 25 del actual, de que di cuenta V. E., resultaron muertos los Soldados de Cazadores de Cataluña José Expósito San Bartolomé y Julian García Penon, según comunica el Jefe de su Cuerpo.

No acusan novedad las noticias recibidas de provincias.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 31 de Julio de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo R. España.

